



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte N° SPL1-8-15

VISTO: Lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 1481/23, en la que se aprueba la puesta en funcionamiento de un sistema para el envío de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales, en el marco de la Ley N° 22.172, desde el Sistema “AUGUSTA” hacia el Sistema “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, y la contestación por parte de los órganos jurisdiccionales que se incorporen a este último, utilizando los servicios web (“Web Services”) puestos a disposición por cada uno de los sistemas mencionados (art. 1); y

CONSIDERANDO: 1°) Que, habiéndose dispuesto la integración, a partir del 1° de agosto del corriente año, con el sistema informático del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, a través del referido “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” (art. 2°), en el artículo 3° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine, sucesivamente, la incorporación de los restantes Poderes Judiciales del país.

2°) Que, en tal sentido, encontrándose cumplidos los recaudos técnicos de la operatoria con los Superiores Tribunales de las provincias de Chubut y La Pampa, para la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el inicio del nuevo sistema con tales Poderes Judiciales.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5° del Acuerdo
3971

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el 8 de agosto del corriente año como de efectivo funcionamiento e integración de los sistemas informáticos de los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias de Chubut y La Pampa, a través del “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, para las comunicaciones electrónicas con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos.

Artículo 2º: Hacer saber a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir del fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de los organismos jurisdiccionales, así como, en su caso, órganos de gobierno de los Poderes Judiciales de las provincias de Chubut y La Pampa, que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo N° 3989 y modif.).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/08/2023 10:01:18 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

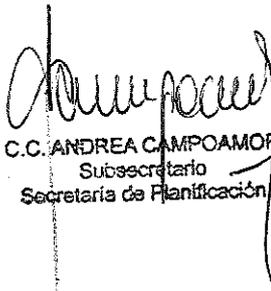
Funcionario Firmante: 07/08/2023 10:08:23 - TRABUCCO Néstor Antonio



235401743001541627

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **9/23**



C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

